



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

**RESOLUCION No. 1082 DE 2024
(24 de septiembre de 2024)**

“Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Rural del Sur para el desarrollo de la estrategia de calidad educativa V Foro Escuela Como Laboratorio de Paz Descifrando Huellas del conflicto.”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el decreto 281 del 2024, y demás normas concordantes vigentes y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de este asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: *“calidad y cubrimiento del servicio. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo”*.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas *“Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...”*. El Artículo 11, ibídem, establece que *las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.*

Que así mismo, la Ley 715 de 2001 en el numeral 7.5 del artículo 7 preceptúa que, los municipios certificados en educación podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que el Artículo 11, ibídem, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente: "Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (...) 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa".

Que la educación no se limita a la enseñanza de las áreas fundamentales del conocimiento, sino que se propende por una formación de competencias y habilidades acordes a la realidad y vocación del territorio, involucrando procesos investigativos en los docentes para la innovación educativa mediante el apoyo a experiencias significativas para la formación integral, incentivando la generación de semilleros de investigación en cada nivel escolar.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, las Escuelas Normales Superiores están autorizadas para formar educadores para los niveles de Educación Inicial, Preescolar y de Básica en el ciclo de Primaria.

Que el artículo 164 de la Ley 115 de 1994, establece la creación de los Foros Educativos municipales, distritales, departamentales y nacional con el fin de reflexionar sobre el estado de la educación y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas para el mejoramiento y cobertura de la educación.

Que el Decreto 1278 de Junio 19 de 2002, Artículo 41. Establece los deberes de los docentes y directivos docentes, entre ellos: *buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.*

Que el Decreto 1075 de 2015, Subsección 3 de investigación pedagógica. Artículo 2.4.2.1.3.3.1. *En desarrollo de sus políticas de mejoramiento de la calidad educativa, organizarán programas dirigidos a fomentar estudios científicos de la educación, con el objeto de fortalecer la formación personal y profesional de los educadores que prestan el servicio en su territorio. Estos programas deberán estimular innovaciones educativas y propuestas de utilidad pedagógica, científica y social cuya aplicación permita el mejoramiento cualitativo del Proyecto Educativo Institucional y, en general, del servicio público educativo.*

Que el Plan de Desarrollo Municipal CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO, 2024 – 2027, dispone, en la LINEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA", que los sectores de transformación que conforman esta línea estratégica son: cultura, educación, deporte y recreación, inclusión social y reconciliación, salud y protección social. Lo anterior, establece una estructura de líneas de acción que buscan atender a todo el municipio y poblaciones especiales, que conduzca a fortalecer el bienestar social y económico además de generar procesos que permita el desarrollo de capacidades, una reducción de la desigualdad,

mejora la salud y el bienestar general, al igual que el fortalecimiento de la cohesión social y promoción de la estabilidad económica, Donde todos los miembros tienen acceso a recursos y oportunidades, lo que a su vez impulsa la productividad y el crecimiento económico a largo plazo.

Que el Plan de Desarrollo Municipal CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO, 2024 – 2027, en el numeral 7.1. LINEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN “CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA” - 7.1.1. SECTOR DE TRANSFORMACIÓN EDUCACIÓN - 7.1.1.1.2. SUBPROGRAMA MENTES BRILLANTES ABRIENDO HORIZONTES dispone que dentro de las apuestas gubernamentales se plantea la vinculación de padres de familia, entidades nacionales e internacionales, al igual que los diferentes grupos de interés a los procesos del sistema educativo. Para el cumplimiento de los indicadores plantea brindar soluciones dirigidas a acompañar con asistencia técnico-pedagógica a las Instituciones Educativas para la re significación del Proyecto Educativo Institucional – PEI, desarrollar procesos de acompañamiento y apoyo a las IEO para identificar oportunidades de mejoramiento, teniendo como objetivo: **Mejorar la calidad educativa de las Instituciones Educativas del municipio, bajo criterios de pertinencia, relevancia e inclusión que permitan la formación integral de las niñas, niños y adolescentes**, para ello se dispone el indicador: IP-009 Establecimientos Educativos oficiales con acompañamiento en el marco de las estrategias de calidad educativa.

Que, la Institución Educativa Rural del Sur desde el año 2020 ha realizado el Foro Educativo a partir de aspectos fundamentales de la historia del conflicto armado colombiano, y su incidencia en diversos aspectos que han tenido lugar en el territorio nacional, así como, la importancia de promover en la escuela espacios de diálogo, reflexión y participación, que permitan el conocimiento, comprensión y análisis de hechos que han marcado significativamente el desarrollo del país.

Que para el año 2024, La Institución Educativa Rural Del Sur tiene programado la realización del Foro “La Escuela como Laboratorio de Paz” con el objetivo principal de promover un espacio de reflexión e intercambio de conocimientos que permita analizar y comprender de manera integral los efectos del conflicto armado colombiano y el pos acuerdo, destacando la importancia de la educación, el medio ambiente y la economía como factores determinantes en la construcción de paz.


Que el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2024150010069.

Que la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20242636 con cargo al código presupuestal A.2.3.9.08.22.01.0700.02 denominado “Superávit FOEM Financiación y/o cofinanciación programas y proyectos para el mejoramiento de la cobertura, calidad educativa y fortalecimiento de la Educación”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR la transferencia de recursos a la Institución Educativa Rural del Sur, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00) M/CTE**, para el desarrollo de la estrategia de calidad educativa V Foro Escuela Como



Laboratorio de Paz Descifrando Huellas del conflicto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Municipio de Tunja, para que gire a la Institución Educativa Rural del Sur, relacionada en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal A.2.3.9.08.22.01.0700.02, denominado "Superávit FOEM Financiación y/o cofinanciación programas y proyectos para el mejoramiento de la cobertura, calidad educativa y fortalecimiento de la Educación" – Recursos propios, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20242636.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. El Rector de la Institución Educativa Rural del Sur deberá incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y será el responsable de ejecutar los recursos transferidos. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, deberá presentar el informe detallado de la ejecución de los recursos, dentro de los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los mismos, so pena de las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, producto de esta asignación específica deberán ser reintegrados por la Institución Educativa Rural del Sur de manera inmediata a la ETC Municipio de Tunja, junto con los respectivos rendimientos financieros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Entidad Territorial Certificada - ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución al Rector de la Institución Educativa Rural del Sur, en los términos de la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del 2024.

LUZ MILA ACEVEDO GALÁN

Directora Unidad Especial de Contratación Estatal

Proyectó: Jorge Fernando Vargas Cruz / Profesional Universitario SET

Revisó: Jaime Hernández Suárez / Profesional Especializado SET

Revisó: Leidy Johana Sierra Angulo / Profesional Universitario SET

Revisó: Alfonso Rincón Pérez / Secretario de Educación Territorial

Revisó: Diana Carolina Moreno Suesca / Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial